

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
El: 30 MAR. 2023
A las: 16:50 Horas:
Recibido por: *Margarita Matarriga R.*
Secretaría del Directorio

REFORMA DEL TRANSITORIO I DE LA LEY NACIONAL
DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO,
N.º 8488, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005

ROSAURA MÉNDEZ GAMBOA

EXPEDIENTE N.º **No 23.668**

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL TRANSITORIO I DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y
PREVENCIÓN DEL RIESGO, N.º 8488, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005

Expediente N.º

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

N.º 23.668

Costa Rica es un país sumamente propenso a los impactos generados por las circunstancias meteorológicas, climáticas y sísmicos lo cual hace necesario una constante actualización en equipo y tecnología para la prevención y mitigación de desastres, la gestión de los recursos hídricos, energéticos y de otros tipos.

En el país contamos con tres instituciones que tienen bajo su responsabilidad estas importantes funciones, como lo son:

- El Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica de la Universidad Nacional (UNA).
- La Red Sismológica Nacional, de la Universidad de Costa Rica (UCR) y
- El Laboratorio de Ingeniería Sísmica, también de la UCR.

Precisamente, con el fin de dotar de recursos adicionales a esas tres instituciones para que puedan realizar de manera eficiente esas funciones, el 22 de noviembre del 2005 se promulgó la Ley No 8488 "LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO" cuyo objetivo es el de "regular las acciones ordinarias, establecidas en su artículo 14, las cuales el Estado costarricense deberá desarrollar para reducir las causas de las pérdidas de vidas y las consecuencias sociales, económicas y ambientales, inducidas por los factores de riesgo de origen natural y antrópico; así como la actividad extraordinaria que el Estado deberá efectuar en casos de estado de emergencia, para lo cual se aplicará un régimen de excepción."

En dicha Ley, se plantea que del 3% establecido en el artículo 46, la Comisión de Nacional de Emergencias utilizará el 0,6% durante un plazo de 6 años para dotar de equipamiento y fortalecer la investigación en el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica de la Universidad de Nacional.

Textualmente el transitorio dice lo siguiente:

“TRANSITORIO I.-

Del tres por ciento (3%) establecido en el artículo 46 de esta Ley, la Comisión Nacional de Emergencias utilizará el cero coma seis por ciento (0,6%), durante un plazo de seis años, para los siguientes fines:

a) Hasta un cero coma tres por ciento (0,3%) para dotar al Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica de la Universidad Nacional (Ovsicori) del equipo sísmico y volcánico necesario para realizar las actividades de vigilancia en Costa Rica. De existir algún remanente, se destinará al equipamiento y fortalecimiento de la investigación de amenazas sísmicas y volcánicas.

b) El restante cero coma tres por ciento (0,3%) se destinará al equipamiento y fortalecimiento de la Red Sismológica Nacional y del Laboratorio de Ingeniería Sísmica, ambos de la Universidad de Costa Rica. De existir algún remanente, se destinará al equipamiento y fortalecimiento de la investigación del riesgo sísmico y volcánico.”

Posteriormente, el 24 de marzo del año 2011, al vencer el plazo del transitorio aprobado en el 2005, mediante Ley No 8993 “REFORMA DEL TRANSITORIO I DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, N.º 8488, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005” se aprobaron cuatro modificaciones, a saber:

- a) Se amplía el plazo de del financiamiento temporal pasándolo de 6 a 12 años.
- b) Se incluye al Instituto Meteorológico Nacional como nuevo beneficiario.
- c) Del 3% establecido en el artículo 46 de la Ley se destinará un 2,4% a la Comisión Nacional de Emergencia
- d) El restante 0,6% se repartiría en partes iguales a: la Universidad Nacional, la Universidad de Costa Rica y al Instituto Meteorológico Nacional.

Los 6 años adicionales con que se prorrogó el beneficio a estas 3 instituciones mediante esta reforma de Ley, vence precisamente el próximo 9 de mayo del 2023, por lo que se insta a prolongar dicho transitorio.

Por su parte, el Instituto Meteorológico Nacional realiza una labor de gran importancia para el país, en tanto mantiene una vigilancia sistemática del estado del tiempo para brindar apoyo a la seguridad de la navegación aérea del país y para la prevención de los desastres hidrometeorológicos.

Además, recopila, estudia y analiza toda la información climatológica que se registra y mide en el país, necesarios para la preparación de estudios e investigaciones en los campos de agrometeorología, climatología, variabilidad climática, contaminación atmosférica, interacción océano-atmósfera, calentamiento global, cambio climático y otros, con el fin de apoyar el desarrollo nacional. De manera que brinda información oportuna, aportando experiencia e innovación para la toma de decisiones, a la sociedad en general.

Por otra parte, el Laboratorio de Ingeniería Sísmica (LIS) de la UCR es el primer centro de investigación de este país en este campo. Asimismo, es el único en el área centroamericana dedicado exclusivamente a la investigación de Ingeniería Sísmica. Actualmente se mantienen en operación 38 estaciones acelerográficas y se han logrado registrar en 18 años más de 1100 acelerogramas, a partir de los cuales se hacen estudios de amenaza y vulnerabilidad sísmica, microzonificación y atenuación de la onda sísmica, entre otros.

El LIS persigue objetivos en línea directa con aplicaciones a la Ingeniería Sísmica y relacionados específicamente con el impacto de los sismos en los centros de población (estructuras, suelos, líneas vitales, entre otros). Además, lleva a cabo el cálculo de efectos de amplificación, intensidad sísmica y de espectros de respuesta y de diseño en cada informe de sismo fuerte que se genera. Adicionalmente estima los parámetros de la fuente sísmica como son localización y magnitud mediante equipo acelerográfico.

También la Red Sismológica Nacional (RSN) realiza labores de gran importancia para el país, este es un Programa de Investigación de la Universidad de Costa Rica. Su objetivo es desarrollar conocimiento científico sobre la geodinámica interna de la Tierra mediante la instalación, operación y mantenimiento de instrumentación geofísica con el fin de transferirlo a la sociedad costarricense, a través de la docencia, la investigación y la acción social, de manera que pueda ser aplicado en los planes de gestión del riesgo y atención de emergencias en Costa Rica.

Desde inicios de la década de 1970, y especialmente luego de la creación de la RSN, el Área de Amenazas y Auscultación Sísmica y Volcánica del ICE y la Sección de Sismología, Vulcanología y Exploración Geofísica de la Escuela Centroamericana de Geología (UCR) mantienen un esfuerzo conjunto que integra personal, equipos e información. Como parte de esta alianza, desde 1975 se localizan sismos en forma sistemática y se publican boletines sismológicos. Desde julio de 1976 y hasta la actualidad se ha distribuido en forma continua el boletín mensual de sismos sentidos y actividad volcánica.

La RSN es una entidad de gran importancia para la sociedad costarricense, dado que entre sus funciones se encuentran:

- La Investigación en Sismología, Vulcanología y Geofísica.
- Docencia en la Escuela Centroamericana de Geología y dirección de tesis en temas afines a la RSN.
- Vigilancia sismológica y vulcanológica a nivel nacional.

- Difusión de información por medio de redes sociales y medios de comunicación sobre la actividad sísmica y volcánica de Costa Rica.
- Capacitaciones y charlas a la sociedad costarricense.

Por otra parte, se encuentra el OVSICORI, el cual es el referente inmediato de la Comisión Nacional de Emergencias en temas de actividad sísmica y volcánica y la única institución en el país que realiza vigilancia volcánica; por eso la importancia del servicio que brinda a todos los Parques Nacionales en áreas volcánicas.

Además, siendo Costa Rica un país de alta actividad sísmica, es de vital importancia la existencia de una red que no solo cuide en el post evento, sino que también sea garante de la protección y con dicha tecnología mantener al tanto a la población para así poder prevenir a la sociedad.

En este momento Costa Rica puede hacer historia con la nueva aplicación de previsión de sismos con las personas integrantes de los comités municipales de emergencias, una aplicación de alerta temprana de terremotos, que le permite a la población contar con un tiempo previo de 1 a 40 segundos (dependiendo de dónde ocurra el terremoto) antes del arribo de ondas sísmicas destructivas; tiempo suficiente para buscar refugio y esperar que pase el sismo. Esta aplicación la pondrá el OVSICORI-UNA al servicio de todo el país, en forma gratuita, a partir de mayo de 2023.

El Transitorio de la Ley de Emergencias vence en mayo de 2023, en un momento en que las redes de monitoreo no están aún consolidadas en términos de instrumentación y cobertura y en el que la instrumentación de algunas estaciones que han operado por ya casi 20 años requiere de una actualización y remplazo. Esto hace que sea estrictamente necesario, para mantener el nivel de información que aporta el OVSICORI-UNA, dar continuidad al financiamiento que recibe el Observatorio.

De no aprobarse la extensión del Transitorio a la Ley 8488 las redes de observación sísmológica, geodésica y de vigilancia volcánica se caerán paulatinamente y el país irá perdiendo la posibilidad de localizar sismos y de brindar información oportuna a la población sobre la ocurrencia de terremotos y actividad volcánica. Se caerá también el Sistema de Alerta Temprana de Terremoto. En los volcanes activos se expondrá tanto a turistas como a las personas funcionarias de los parques nacionales a los impactos de futuras erupciones volcánicas.

Para finalizar, es fundamental precisar que la aplicación de la Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central, N° 9524, no conlleva antinomia normativa alguna que determine una derogación tácita, y muchos menos, una exoneración de la obligación tributaria creada por el 46 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias N° 8488, pues ambas legislaciones no atribuyen formalmente a un mismo supuesto de hecho dos soluciones normativas incompatibles, ni las consecuencias jurídicas de ambos preceptos se excluyen mutuamente. Al contrario, ambas regulan normativamente aspectos claramente diferenciables y en nada incompatibles.

Adicionalmente ocurre que, por la incorporación integral de los presupuestos independientes de los órganos desconcentrados con personalidad jurídica instrumental a la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República, ordenada por la Ley No. 9524, a partir del período 2021, no puede generarse superávit. De modo que, con respecto de estos órganos, no se estaría dando el elemento objetivo del hecho o presupuesto generador previsto en la ley para asumir la obligación de aquel tributo establecido a favor de la CNE.

De manera que, mediante la ley N° 8933 El Observatorio Vulcanológico y Sísmológico de Costa Rica, de la Universidad Nacional (OVSICORI-UNA) opera densas redes de monitoreo sísmico en todo el país y de vigilancia volcánica en todos los volcanes activos de Costa Rica. Estas redes funcionan 24 horas durante los 365 días del año y permiten que el personal del Observatorio mantenga constantemente

informada, de manera pronta y verás, a la población y a las instituciones del Estado de cualquier evento sísmico y volcánico que se presente.

Por este motivo, el OVSICORI-UNA es el referente inmediato de la Comisión Nacional de Emergencias en temas de actividad sísmica y volcánica y la única institución en el país que realiza vigilancia volcánica; por eso la importancia del servicio que brinda a todos los Parques Nacionales en áreas volcánicas.

Además, el OVSICORI-UNA está probando en estos momentos con las personas integrantes de los comités municipales de emergencias, una aplicación de alerta temprana de terremotos, que le permite a la población contar con de 1 a 40 segundos (dependiendo de dónde ocurra el terremoto) antes del arribo de ondas sísmicas destructivas; tiempo suficiente para buscar refugio y esperar que pase el sismo. Esta aplicación la pondrá el OVSICORI-UNA al servicio de todo el país, en forma gratuita, a partir de mayo de 2023.

La instrumentación e infraestructura en el campo de cada una de esas estaciones del OVSICORI-UNA, todo el equipo de transmisión y recepción de datos, toda la infraestructura de cómputo necesaria para el procesamiento continuo, en tiempo-real de esos datos, y las herramientas necesarias para la construcción, instalación y mantenimiento de las estaciones, ha sido financiado con fondos provenientes del Transitorio 1 de la Ley de Emergencias. Solo como referencia, cada estación de monitoreo completa (sismómetro de banda ancha, acelerómetro y estación de GNSS, junto con el equipo de comunicación e infraestructura en el sitio) cuesta en el orden de 25 millones de colones.

Por otra parte, en los últimos 10 años el promedio de ejecución anual de los recursos recibidos por el OVSICORI-UNA del Transitorio de la Ley de Emergencias ha sido del orden de 968 millones de colones (Tabla 1). Por su parte, la Universidad Nacional aporta el costo de transmisión en tiempo-real de los datos desde el campo hasta el centro de registro, la infraestructura y servicios del OVSICORI-UNA, así como el salario de todo el personal científico, técnico y administrativo. Solo en

salarios del personal del OVSICORI-UNA, la Universidad Nacional invierte en el orden de 1,274 millones de colones al año (Tabla2). Es así como la Universidad Nacional aporta, como contrapartida a los recursos provenientes del Transitorio de la Ley, alrededor del 60% del presupuesto del OVSICORI-UNA, siendo el 40% restante el aporte del Transitorio.

El Transitorio de la Ley de Emergencias vence en mayo de 2023, en un momento en que las redes de monitoreo no están aún consolidadas en términos de instrumentación y cobertura y en el que la instrumentación de algunas estaciones que han operado por ya casi 20 años requiere de una actualización y remplazo. Esto hace que sea estrictamente necesario, para mantener el nivel de información que aporta el OVSICORI-UNA, dar continuidad al financiamiento que recibe el Observatorio.

TABLA 1.
Ingresos recaudados por la Ley 8933

Año	Ingresos recaudados por la CNE	% Ovsicori	Participación Relativa	Cálculo de Monto a Trasladar a la UNA	Monto Depositado a la UNA
Estudio Preliminar (se agrega monto depositado a la UNA en 2008 no contemplado)					
2007-2013	47 360 634 715,08			4 263 291 814,66	4 227 907 088,88
2014	6 768 158 300,00	0,2	0,0666667	451 210 553,56	438 416 000,00
2015	8 301 113 032,52	0,2	0,0666667	553 407 535,78	551 155 645,65
2016	8 463 987 120,00	0,2	0,0666667	564 265 808,28	564 265 808,28
2017	10 502 577 200,00	0,2	0,0666667	700 171 813,68	689 894 398,95
2018	9 041 680 600,00	0,2	0,0666667	602 778 706,97	602 276 434,96
2019	8 285 198 474,87	0,2	0,0666667	552 346 565,27	552 346 565,27
2020	11 337 550 236,58	0,2	0,0666667	755 836 682,82	0,00
2021	9 348 059 025,51	0,2	0,0666667	623 203 935,35	0,00
Total 2014-2021	62 700 264 963,97			4 180 017 666,35	3 398 354 853,11
Total	110 060 899 679,05			8 443 309 481,02	7 626 261 941,99

Fuente: Departamento de financiero, UNA.

Tabla 2.
Presupuesto laboral OVSICORI-UNA

Tabla 2. Presupuesto laboral OVSICORI-UNA	
Año	Monto en colones
2018	1.109.932.584,87
2019	1.933.715.073,26
2020	1.153.509.453,38
2021	1.093.897.035,02
2022	1.076.508.472,67

Fuente: Departamento de financiero, UNA.

De modo que de no aprobarse la extensión del Transitorio a la Ley 8488 las redes de observación sismológica, geodésica y de vigilancia volcánica se caerán paulatinamente y el país irá perdiendo la posibilidad de localizar sismos y de brindar información oportuna a la población sobre la ocurrencia de terremotos y actividad volcánica. Se caerá también el Sistema de Alerta Temprana de Terremoto. En los volcanes activos se expondrá tanto a turistas como a las personas funcionarias de los parques nacionales a los impactos de futuras erupciones volcánicas.

Finalmente es importante señalar que los recursos trasladados al OVSICORI-UNA, provenientes del Transitorio de la Ley, son utilizados únicamente para inversiones en equipo y no incluye salarios.

Por todo lo anteriormente explicado, es que presento a consideración de las y los señores Diputados, el presente proyecto de ley que tiene como fin ampliar por 10 años, la vigencia del Transitorio I de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º 8488, del 22 de noviembre del 2005.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

11

DECRETA:

**REFORMA DEL TRANSITORIO I DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y
PREVENCIÓN DEL RIESGO, N.º 8488, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005**

ARTÍCULO ÚNICO. -

Para que se reforme el Transitorio I de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N.º 8488 por diez años más y se lea de la siguiente manera:

"Transitorio I.-

Del tres por ciento (3%) establecido en el artículo 46 de esta Ley, se destinará un dos coma cuatro por ciento (2,4%) a la Comisión y esta utilizará el cero coma seis por ciento (0,6%) restante, durante un plazo de diez años adicionales para los siguientes fines:

a) Hasta un cero coma dos por ciento (0,2%) para dotar al Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica de la Universidad Nacional (Ovsicori) del equipo sísmico y volcánico necesario para realizar las actividades de vigilancia en Costa Rica. De existir algún remanente, se destinará al equipamiento y el fortalecimiento de la investigación de amenazas sísmicas y volcánicas.

b) Trasladar un cero coma dos por ciento (0,2%) a la Universidad de Costa Rica, con el único fin de adquirir equipo y fortalecer la Red Sismológica Nacional (RSN) y el Laboratorio de Ingeniería Sísmica (LIS) de dicha Universidad. De existir algún remanente, se destinará al equipamiento y el fortalecimiento de la investigación del riesgo sísmico y volcánico en el marco de los estudios de la Gestión integral del riesgo.

c) El restante cero coma dos por ciento (0,2%) se trasladará al Instituto Meteorológico Nacional para el equipamiento, la modernización y el fortalecimiento de la red de vigilancia meteorológica, para que esté más acorde con las necesidades del país. De existir algún remanente, se destinará a instrumentalizar y fortalecer la investigación de los fenómenos hidrometeorológicos para el establecimiento de sistemas de alerta temprana."

Rige a partir de su publicación.



Rosaura Méndez Gamboa

Diputada de la República